



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000302 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 JUN 2013

VISTO:

El Expediente N° 002895, de fecha 26 de Abril del 2013, Oficio N° 307-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha de 20 de Mayo del 2013, y el Informe N° 273-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de Mayo del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente en el art. 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 158.1: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, con escrito Exp. N° 002895, el Administrado Sigifredo Ramírez Gallo y Otros, formula queja ante esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la que dirige contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, por infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales, por parte del funcionario en mención, al no resolver el reconocimiento del beneficio del incremento en las pensiones equivalente a 10% por derecho de FONAVI del año 2012, conforme lo dispone la Ley N° 25981, y que a la fecha ha transcurrido tiempo suficiente sin resolver.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000302 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 JUN 2013

Que, mediante Informe N° 273-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de Mayo del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha analizado la controversia observando que, la Dirección Regional de Comunicaciones y Transportes de Tumbes, ha establecido mecanismos referente a lo solicitado por los administrados del presente expediente, toda vez que se observa en el descargo oficializado N° 307-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 20 de mayo del 2013, por el Prof. Martin Eduardo Boyer Chóre – Director Sectorial de Trasportes y Comunicaciones de Tumbes, y el Abg. Henry David Arrascue Díaz – Asesor Legal de la misma entidad, que con fecha 12 de abril del 2012, la DRTC, emitió la Resolución Directoral Sectorial N° 042-2012/GOB.REG.TUMBES-DRSTC, reconociendo a los quejosos como crédito devengado del 10% de FONAVI, la suma de S/. 26,681.40 Nuevos Soles (Fojas 07 – 06).

Asimismo los quejados han demostrado que con Oficio N° 138-2012/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, solicitaron a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, la trasferencia de recursos financieros a efectos de atender el pago de lo resuelto Resolución Directoral Sectorial N° 042-2012/GOB.REG.TUMBES-DRSTC, Opinando que no procede el planteamiento de queja presentado por el administrado SIGIFREDO RAMÍREZ CALLO, Y OTROS, contra la conducta administrativa activa u omisiva de la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones de Tumbes, al no existir sustento fehaciente al defecto de trámites, pues en el presente caso, la administración ha operado bajo los criterios que la ley otorga en casos de búsqueda de recursos financieros.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
REG. ADM. Nº 11 ALBERTO S. GUERRA PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00302 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 JUN 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, la queja administrativa formulado por el administrado **SIGIFREDO RAMÍREZ GALLO Y OTROS**, contra la Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Comunicaciones y Trasportes de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



736